

2.1 Tablas de retribución salarial (anexos I, II y III) para 1989.

Servirán de base para confeccionar las tablas de retribución de 1989 las que estuvieran vigentes hasta el 31 de diciembre de 1988, incrementadas, si procede, con la revisión a que se refiere el punto 2 de este anexo.

A esta base de referencia se aplicará el índice de precios al consumo (IPC) previsto por el Gobierno para el año 1989.

2.2 Incremento de otros conceptos salariales para 1989.

Los conceptos salariales que a continuación se detallan se incrementarán con el IPC previsto por el Gobierno para 1989:

- Plus de asistencia.
- CCC fijas.
- Escalas de CCC variable.
- Fin de año (solamente personal operarios).
- Horas extras.
- Dietas.
- Antigüedad (descontando la antigüedad vegetativa).

2.3 Incremento de conceptos sociales para 1989.

Los conceptos sociales siguientes experimentarán un incremento del 2,75 por 100 sobre los valores de 1988:

- Becas.
- Nupcialidad.
- Natalidad.
- Deficientes.

3. CLÁUSULA DE REVISIÓN 1989

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1989 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1988 superior al previsto se efectuará una revisión salarial sobre los anexos I, II y III, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre el previsto.

El incremento se abonará de una sola vez, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales (anexos I, II y III) que se utilizaron en el año 1988, incrementadas, si procede, con la revisión de ese año.

De la misma forma se revisarán los conceptos: Antigüedad, plus de asistencia, CCC fijas, fin de año (operarios), horas extras y dietas.

ACTA

ADICIONAL DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1987 ENTRE LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA, DELIBERADORAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «VENECIANA CATALANA, SOCIEDAD ANONIMA», PARA LOS AÑOS 1987, 1988 Y 1989

Para compensar la escasa pensión que les queda a aquellos trabajadores a los que se les concede una incapacidad permanente total, la Empresa indemnizará a éstos con 300.000 pesetas brutas, una vez causada baja en la Empresa.

Se entiende que la resolución de incapacidad permanente total es firme, y que no está sujeta a revisiones.

En ningún caso se descontarán vacaciones de las que le corresponden a un trabajador por el hecho de haber estado enfermo o accidentado durante el año.

Asimismo, en el caso de que un trabajador, estando de vacaciones, caiga de baja por enfermedad o accidente no laboral, el tiempo que permanece en situación de incapacidad laboral transitoria no le será computado a efectos de vacaciones, debiendo continuar sus vacaciones al ser dado de alta de incapacidad laboral transitoria, siempre, naturalmente, referido al año natural.

En el caso de internamiento en un Centro hospitalario, el complemento de Empresa a que hace referencia el artículo 41 funcionará a partir del octavo día.

En período de Convenio se autorizan dos o tres Asambleas informativas de una hora antes del final de la jornada.

La Dirección de la Empresa manifiesta que, aunque la concesión de prendas de trabajo no es materia del Convenio Colectivo, a instancias de la representación legal de los trabajadores, se recoge en la presente acta, haciendo constar que a todo el personal operario o subalterno se le entregarán dos prendas de trabajo anualmente, estando obligado dicho personal a su utilización en sus Centros o lugares de trabajo.

Sobre las jubilaciones anticipadas del personal, así como de las condiciones económicas que se puedan proponer en algún momento, serán informados los representantes del personal

DIETAS

Por dieta completa: 2.627 pesetas.

Por media dieta: 857 pesetas.

La Comisión Paritaria estará formada por la representación de la Empresa y de los trabajadores, y la integran las siguientes personas:

Por parte de la Empresa:

Don José Pardo López, don José María Albuérne Requena, don José Guijarro Aracil y don Enrique Acín Liesa.

Por parte de los trabajadores:

Don Felipe Luque Díaz, don Vicente Huerta Bueno, don Francisco Guardia Giro y don Antonio Sánchez Páez.

La permanencia de los representantes legales de los trabajadores en dicha Comisión estará condicionada a cuanto se especifica y regula sobre esta materia en el texto del Convenio Colectivo.

Permanentemente, y desde la primera reunión de la Comisión Paritaria, se nombrará un Secretario y un suplente, de acuerdo con el artículo 10.

Ambas partes deliberantes, representación legal de los trabajadores y la Empresa, acuerdan dar plena validez y vigencia, para los años 1987, 1988 y 1989, a los puntos precedentes recogidos en la presente acta, comprometiéndose, a su vez, a su más exacto cumplimiento y quedando obligados tanto los miembros de la representación legal de los trabajadores como la Empresa a mantener la veracidad de los mismos ante cualquier autoridad si es que a ello hubiera lugar.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en Barcelona a 20 de febrero de 1987.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12694 ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se atribuyen a la Empresa «Española de Hileras, Sociedad Anónima», los beneficios que la Orden de 13 de marzo de 1986, concedió a la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima» (expediente ST-82).

La Orden de este Ministerio de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los previstos por la legislación vigente, por la realización de un proyecto en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto, consistente en la instalación de una industria de fabricación de herramientas para la deformación metálica (expediente ST-82).

La Empresa citada, acredita haber efectuado un cambio de su denominación social, adoptando el de «Española de Hileras, Sociedad Anónima», solicitando le sean transferidos los beneficios que tenía concedidos la anterior Sociedad, a la de nueva constitución.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa «Española de Hileras, Sociedad Anónima», subrogándose en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12695 ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se atribuyen a la Empresa «Salazones Serrano, Sociedad Limitada» los beneficios que la Orden de 12 de septiembre de 1985 concedió a don Francisco Serrano Cantero. (Expediente A-71).

La Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), aceptó la solicitud presentada por la Empresa Francisco Serrano Cantero, concediéndole

dole beneficios de los previstos por la legislación vigente, por la realización de un proyecto en el polígono de preferente localización industrial «Campo Alto» de Elda (Alicante), consistente en la instalación de una industria de fabricación de conservas y envasado de pescado (expediente A-71).

Don Francisco Serrano Cantero, acredita haber efectuado un cambio en su denominación social, pasando a denominarse «Salazones Serrano, Sociedad Limitada», solicitando le sean transferidos los beneficios que tenía concedidos el anterior beneficiario a la de nueva constitución.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa Francisco Serrano Cantero, en favor de la Empresa «Salazones Serrano, Sociedad Limitada», subrogándose en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12696 *ORDEN de 29 de abril de 1987, por la que se atribuyen a la Empresa «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DYCPLAST, S. A.), los beneficios que la Orden de 20 de noviembre de 1986 concedió a la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (Expediente GF-27).*

La Orden de este Ministerio, de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios de los previstos por la legislación vigente, por la realización de un proyecto en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol, consistente en la instalación de una industria de fabricación de fibra de vidrio y tecnoplásticos (expediente GF-27).

La Empresa citada acredita haber efectuado un cambio en su denominación social, pasando a denominarse «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DYCPLAST, S. A.), solicitando le sean transferidos los beneficios que tenía concedidos la anterior Sociedad a la de nueva constitución.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (a constituir), en favor de la Empresa «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DYCPLAST, S. A.), subrogándose en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12697 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 20 de octubre de 1986 en la que se homologa un teclado marca «Unitron», modelo KB-2900, fabricado por «Unitron Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Sitelsa», con domicilio social en Muntaner, 44, de Barcelona, en la que solicita que la Resolución de fecha 20 de octubre de 1986, por la que se homologa un teclado marca «Unitron», modelo KB-2900, sea aplicable al modelo U-3933;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 20 de octubre de 1986, por la que se homologa el teclado marca «Unitron», modelo KB-2900, con la contraseña de homologación GTE-0128, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Unitron», modelo KB-3933.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Query.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

12698 *RESOLUCION de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 28 de julio de 1986 en la que se homologa una pantalla marca «Iberdata», modelo CH-1203, fabricada por «Chien Hov Electronics Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Tai-chong (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Sitelsa», con domicilio social en Muntaner, 44, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, en la que se homologa una pantalla marca «Iberdata», modelo CH-1203, sea aplicable al modelo CH-1203, marca «Unitron»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de julio de 1986 por la que se homologa la pantalla marca «Iberdata», modelo CH-1203, con la contraseña de homologación GPA-0154, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Unitron», modelo CH-1203.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

12699 *RESOLUCION de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 28 de abril de 1986 por la que se homologa cinco pantallas marca «Bull», modelo DMU 7401; DMU 7410; DMU 7411; DMU 7412, y DMU 7413; fabricadas por «Bull» en su instalación industrial ubicada en Massy Palaiseau y en Villeneuve D'Ascq (Francia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Honeywell Bull, Sociedad Anónima», con domicilio social en Arturo Soria, 107, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de abril de 1986 por la que se homologan cinco pantallas marca «Bull», modelos DMU 7401; DMU 7410; DMU 7411; DMU 7412 y DMU 7413; sea aplicable al modelo DMU 7420;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de abril de 1986 por la que se homologan las pantallas marca «Bull», modelos DMU 7401; DMU 7410; DMU 7411; DMU 7412, y DMU 7413, con la contraseña de homologación GPA-0018, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Bull», modelo DMU 7420.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.